

CONTRATO	
OBJETO	Contrato de suministro mediante renting de 48 meses de una furgoneta transformada en vehículo policial para dar servicio a la Unidad de Apoyo Operativo y Prevención de la Policía Municipal de Terrassa
EXPEDIENTE	ECAU-04767/2025
PROCEDIMIENTO	Procedimiento abierto simplificado
IMPORTE SIN IVA	86.976,00 euros Precio a tanto alzado, de acuerdo con la oferta presentada
PLAZO	48 meses

INTERVIENEN

Por una parte, la Sra. Laura Rivas Moreno, teniente de alcalde del Área de Servicios Generales y Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Terrassa, en virtud de delegación por decreto de la Alcaldía- Presidencia número 6284/2025, de fecha 26 de febrero de 2025, que actúa en nombre y representación de esta Corporación.

Por otra, el Sr. Jesús María Iglesias Rodríguez, con DNI [REDACTED], en nombre y representación de la empresa Autos Iglesias SL con CIF B27014398 y domicilio a efectos de notificación en Lugo, calle Fervedoira, s/n, código postal 27003, en virtud de la escritura autorizada por el Notario del Iltre. Colegio de Galicia, Sr. José Antonio Caneda Goyanes, con fecha 31 de julio de 2018, y número de protocolo 1486.

y reconociéndose, ambas partes, en las representaciones que ostentan, con competencia y capacidad legal suficiente y necesaria para la formalización de este contrato, exponen

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Mediante resolución de la teniente de alcalde del Área de Servicios Generales y Gobierno Abierto con número de registro 27070/2025, de fecha 31 de julio de 2025, el Ayuntamiento de Terrassa adjudicó a la empresa Autos Iglesias SL el contrato de suministro mediante renting de 48 meses de una furgoneta transformada en vehículo policial para dar servicio a la Unidad de Apoyo Operativo y Prevención de la Policía Municipal de Terrassa, por un importe de 86.976,00 euros, excluido el IVA, de acuerdo con la oferta presentada.

De conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP, las partes contratantes proceden a otorgar este contrato administrativo de suministro en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato

Ayuntamiento de Terrassa formaliza a favor de la empresa Autos Iglesias SL el contrato de suministro mediante renting de 48 meses de una furgoneta transformada en vehículo policial para dar servicio a la Unidad de Apoyo Operativo y Prevención de la Policía Municipal de Terrassa.

La empresa Autos Iglesias SL se compromete a dar cumplimiento al objeto del mismo contrato.

El contrato se tipifica de suministro, según lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, para la determinación de las normas que deben observarse en su adjudicación.

Segunda.- Régimen jurídico del contrato

El contrato tiene carácter administrativo y se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y pliego de prescripciones técnicas (PPT), cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014; en lo que no esté derogado por la Ley por el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP) 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado; por el Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública; por el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público; por la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalitat y de los gobiernos locales de Cataluña y de impulso de la actividad económica; por el Reglamento de obras, actividades y servicios de las corporaciones locales (ROAS).

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

Suplementariamente al contrato le resultan de aplicación el resto de normas de derecho administrativo, y, suplementariamente, de derecho privado aplicables en su caso.

El contratista deberá someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de el apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

De conformidad con lo que establece el artículo 19 de la LCSP, el contrato no está sujeto a regulación armonizada.

La normativa identificada en el PCAP y en el PPT es la vigente actualmente en todo caso, de modo que en caso de modificación, sustitución y/o derogación, deberá entenderse que

ha sido modificada, sustituida y/o derogada respectivamente por la norma concreta correspondiente.

Tercera.- Enumeración de los documentos que integran el contrato.

El contratista se obliga a la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en el presente contrato, la oferta presentada y el compromiso de adscripción de medios, así como el resto de documentación de carácter contractual: pliego de cláusulas administrativas, pliego de prescripciones técnicas y la resolución de adjudicación de la ejecución del suministro.

En caso de contradicción entre el pliego y la normativa vigente, se aplicará preferentemente la normativa vigente, que también suplirá las omisiones, carencias o deficiencias del pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de otros documentos contractuales que forman parte y también de las instrucciones u otros normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El contenido del pliego de prescripciones técnicas (PPT) forma parte del PCAP. En caso de que haya contradicciones entre las cláusulas del PPT y del PCAP, prevalecerá lo que disponga este último.

Cuarta.- Precio del contrato

El precio del contrato se ha fijado en la cantidad de 86.976,00 euros, excluido el IVA, que se formula en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones del contrato.

La cuota correspondiente actual del IVA es el 21%.

Quinta.- La duración del contrato o plazo de ejecución

El contrato tendrá una duración de 48 meses contados desde el día siguiente a la entrega efectiva del vehículo.

Se establece un plazo de entrega máximo del vehículo de 6 meses, contados desde al día siguiente de la formalización del contrato.

Sexta.- Los medios personales y materiales adscritos a la ejecución del contrato

El contratista aportará todos los medios, tanto personales como materiales, necesarios y suficientes para la realización del objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas, y con plena responsabilidad por ofrecer una ejecución a plena satisfacción del Ayuntamiento.

Séptima.- Condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones

El contrato se entenderá cumplido cuando éste se haya realizado a satisfacción del órgano de contratación en la totalidad de su objeto.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y puesto fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas, de acuerdo con lo que establece el artículo 300 de la LCSP.

Octava.- Condiciones de pago

El importe de los suministros ejecutados se acreditará de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliegos técnicos, por medio de los documentos que acrediten la realización total o parcial, en su caso, del contrato.

El pago a la empresa contratista se realizará mensualmente contra facturas, previamente conformadas, de acuerdo con el precio convenido.

La factura o facturas se presentarán en formato electrónico, sin necesidad de imprimirlas ni desplazarse a las oficinas municipales.

El formato electrónico admitido es el formato Facturae
(<https://aoberta.terrassa.cat/tramits/fitxa.jsp?id=4761>).

El cómputo del plazo para el pago de las facturas vendrá determinado por la fecha de registro de la factura en el Ayuntamiento.

El uso de la factura electrónica (formato Facturae) y su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas es obligatorio, de acuerdo con lo que prevé la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, para todos los proveedores que en el marco de una relación contractual hayan entregado bienes,

prestados servicios y/o ejecutado obras para el Ayuntamiento. La obligación de factura electrónica de los profesionales y autónomos y de las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros es exigible desde el 15 de julio de 2015, para que estas facturas puedan satisfacer los requerimientos para la su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas.

Código DIR que deberá incorporar la factura electrónica:

Servicio	Oficina contable	Órgano gestor	Unidad tramitadora
Seguridad, Vía Pública y Protección Civil	LA0003834	LA0004453	LA0004453

La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

Novena.- Modificación del contrato

No se prevén modificaciones contractuales

Décima.- Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

También es causa de resolución el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, calificadas en la cláusula *Condiciones especiales de ejecución del contrato* del pliego.

Undécima.- Financiación

La financiación de las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento del contrato, 105.240,96 euros, incluido el IVA, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 1222/13201/20400 del Presupuesto Municipal con la siguiente distribución:

Año	Meses	Gasto
2026	12	26.310,24 €
2027	12	26.310,24 €
2028	12	26.310,24 €
2029	12	26.310,24 €

Dado que el contrato comporta gastos que deberán extenderse a ejercicios posteriores, la su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autorice el Presupuesto Municipal, de conformidad con lo que prevé el artículo 174.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Duodécima.- Obligación de confidencialidad del contratista

La empresa contratista se compromete a mantener la más estricta confidencialidad y reserva sobre el contenido de los servicios y productos desarrollados por el Ayuntamiento de Terrassa y, por tanto, a no revelar a terceros, ni dar a conocer, ni difundir, ni hacer uso de la información, documentación y/o productos a los que el contratista tenga acceso como consecuencia de la prestación del servicio contratado, sin autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Terrassa. La empresa está obligada a comunicar a su personal esta obligación ya velar por su cumplimiento.

El contratista está obligado al deber de secreto ya respetar el carácter confidencial respecto de toda aquella información, datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o tenga conocimiento con ocasión del mismo, o que así expresamente le indique la entidad, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años.

El no cumplimiento de esta cláusula dará derecho al Ayuntamiento de Terrassa a una indemnización por perjuicio causado.

Decimotercera.- Cesión de datos personales

El contrato no implica la cesión de datos de carácter personal.

Decimocuarta.- De la ejecución defectuosa y demora

Cuando el contratista, por causas imputables a sí mismo, haya incumplido la ejecución parcial de las prestaciones que define el contrato, la Administración puede optar, indistintamente, por la su resolución o por la imposición de las penalidades que, para estos supuestos, determinen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Decimoquinta.- Obligación de dar cumplimiento al convenio colectivo sectorial

El contratista se obliga a cumplir, durante todo el período de ejecución del contrato, las normas y condiciones establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación, todos los requerimientos de la LCSP y sus normas de desarrollo.

Decimosexta.- La jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, previa audiencia de el interesado y pondrán fin a la vía administrativa.

Por el Ayuntamiento,

Por la empresa,

Laura Rivas Moreno
Teniente de alcalde del Área de Servicios Generales y Gobierno Abierto

Jesús María Iglesias Rodríguez
Representante legal

Lola Rovira Franch

Por delegación de firma del Secretario General de fecha 14 de octubre de 2021, modificada y actualizada en fecha 19 de febrero de 2024